

GOBIERNO REGIONAL PIURA



536

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1536-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO 2013

**VISTOS :** El INFORME N° 207-2013/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Agosto del 2013; MEMORANDUM N° 1056-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Agosto del 2013 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 754-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Agosto del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; CARTA N° 014-2013/N.S.R.S.O/SRGLCC.GOB.REG.PIURA de fecha 12 de Agosto del 2013; CARTA N° 044-2013/CS&C de fecha 31 Julio del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, para la ejecución de la Obra : **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA"**, materia de la Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **CARTA N° 044-2013/CS&C** de fecha 31 de Julio del 2013, el representante legal **JORGE EDWIN SANJINEZ DIOS**; del **CONSORCIO S & C**, solicita al Gerente Sub Regional de nuestra representada, la Ampliación de Plazo N° 09 por 30 días calendarios en la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA - PIURA"**, señalando que con **RGSR N° 488-2013/GRP-GSRLCC**, se otorgo la ampliación de plazo N° 08 por 21 días calendarios, el cual terminaba el 31 de Julio del 2013, concluyendo así también el plazo contractual; sin embargo, la causal generadora de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial continua vigente; obligándonos a solicitar la correspondiente ampliación de plazo parcial N° 09 en 30 días calendarios. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; que en el presente caso, la causal generadora de la ampliación de plazo es la paralización de la obra por la ejecución del Mejoramiento del Colector Principal de Alcantarillado la Calle el Porvenir trabajos que a la fecha están pendientes de culminar, impidiendo y limitando el trabajo de nuestra empresa, obligándonos a solicitar una ampliación de plazo. Señalando que en el presente caso la paralización de la obra se dejo claramente establecida **QUE ES LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA**, referido a la no ejecución del pavimento con bloquetas, dado que los usuarios están exigiendo el cambio de tubería de alcantarillado y conexiones domiciliarias respectivamente (Adicional pendiente de autorizar); esta condición, situación o hecho continua vigente y que nos obliga a solicitar la ampliación de plazo parcial N° 09 en 30 días calendarios, cuya causal es ajena a su voluntad y está afectando la ruta critica o el cuadro general de avance de obra;

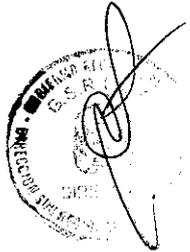


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO 2013



Que, mediante **CARTA N° 014-2013/N.S.R-S.O/SRGLCC-GOB.REG.PIURA** de fecha 12 de Agosto del 2013, el Ingeniero **NEMECIO SAMAME RIOS**, en su calidad de Supervisor de Obra hace llegar al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones el informe N° 08 de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA"**, el cual señala que la Empresa contratista Consorcio S&C, encargado de la referida obra, pone en consideración de la supervisión la solicitud de ampliación de plazo argumentando su solicitud en lo contemplado en el Artículo 41° de LCE y al ampara del Artículo 210° del RLCE, así mismo en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 156, 158, 160, 166, 187 y 193 del Residente de obra de fechas 03, 04, 05, 09, y 20 de Julio del 2013, se describen los acontecimientos que darán lugar a la ampliación de plazo, se lanado que la causal generadora es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, alegando que la no absolución del adicional N° 01, en la zona de ejecución de obra ha conllevado a un retraso permanente en el área de los adicionales comprendidos entre las progresivas que se indican 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidas entre las progresivas 2+000 a la progresiva 2+100, habiendo afectado al programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo anotado en el cuaderno de obra, en tal sentido, es que se manifiesta la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por lo que la supervisión obra señala Declarar **FUNDADA** la solicitud de ampliación de plazo N° 09 presentada por el referido contratista por 30 días calendarios adicionales para la ejecución de la obra antes descrita. plazo que para la supervisión será computado a partir de la fecha en que debió culminar la misma;

Que, mediante **INFORME N° 754-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 16 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 09, por 30 días calendarios sobre la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA"**, señalando que de acuerdo a lo informado por la supervisión la referida ampliación está sujeta a variar el numero de días si en caso la Entidad resolviera el adicional N° 01 solicitado por dicho consorcio antes de que se cumpla la presente ampliación de plazo, es decir solamente se computaría a partir del 01.08.2013, hasta la fecha de solución de solicitud de adicional, por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras comparte la opinión del supervisor, quien al evaluar la causal: **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, OPINA que debe declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 09 POR 30 DIAS CALENDARIOS, a favor de la Empresa contratista Consorcio S&C;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 303 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

27 AGO 2013

Sullana,

Que, mediante **MEMORANDO N° 1056-2013/GRP-401000-401400** de fecha 21 de Agosto del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 09, por 30 días calendarios sobre la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA"**, señalando el suscrito que luego de revisar los informes técnicos emitidos por el Ingeniero supervisor y del Sub Director de la Unidad de Obras, señala que debe Declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 30 días calendarios;

Que, efectuado un análisis a los informes técnicos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 044-2013/CS&C** de fecha 31.07.2013, el representante legal del **CONSORCIO S & C**, solicita Ampliación de Plazo N° 09 por 30 días calendarios en la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA"**, señalando que con **RGSR N° 488-2013/GRP-GSRLCC**, se otorgo la ampliación de plazo N° 08 por 21 días calendarios, el cual terminaba el 31 de Julio del 2013, concluyendo así también el plazo contractual; sin embargo, la causal generadora de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial continua vigente; obligándonos a solicitar la correspondiente ampliación de plazo parcial N° 09 en 30 días calendarios. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; que en el presente caso, la causal generadora de la ampliación de plazo es la paralización de la obra por la ejecución del Mejoramiento del Colector Principal de Alcantarillado la Calle el Porvenir trabajos que a la fecha están pendientes de culminar, impidiendo y limitando el trabajo de nuestra empresa, obligándonos a solicitar una ampliación de plazo. Señalando que en el presente caso la paralización de la obra se dejó claramente establecida **QUE ES LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA**, referido a la no ejecución del pavimento con bloquetas, dado que los usuarios están exigiendo el cambio de tubería de alcantarillado y conexiones domiciliarias respectivamente (Adicional pendiente de autorizar); esta condición, situación o hecho continua vigente y que nos obliga a solicitar la ampliación de plazo parcial N° 09 en 30 días calendarios, cuya causal es ajena a su voluntad y está afectando la ruta critica o el cuadro general de avance de obra;

Así mismo con **CARTA N° 014-2013/N.S.R-S.O/SRGLCC-GOB.REG.PIURA** de fecha 12.08.2013, el Ingeniero **NEMECIO SAMAME RIOS**, en su calidad de Supervisor de Obra emite opinión precisando en su informe N° 08 sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA - PIURA"**, el cual señala que la Empresa

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

27 AGO 2013

Sullana,

contratista Consorcio S&C, encargado de la referida obra, pone en consideración de la supervisión la solicitud de ampliación de plazo argumentando su solicitud en lo contemplado en el Artículo 41° de LCE y al ampara del Artículo 210° del RLCE, así mismo en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 156, 158, 160, 166, 187 y 193 del Residente de obra de fechas 03, 04, 05, 09, y 20 de Julio del 2013, se describen los acontecimientos que darán lugar a la ampliación de plazo, se lanado que la causal generadora es por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, alegando que la no absolución del adicional N° 01, en la zona de ejecución de obra ha conllevado a un retraso permanente en el área de los adicionales comprendidos entre las progresivas que se indican 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidas entre las progresivas 2+000 a la progresiva 2+100, habiendo afectado al programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo anotado en el cuaderno de obra, en tal sentido, es que se manifiesta la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por lo que la supervisión obra señala Declarar FUNDADA la solicitud de ampliación de plazo N° 09 presentada por el referido contratista por 30 días calendarios adicionales para la ejecución de la obra antes descrita. plazo que para la supervisión será computado a partir de la fecha en que debió culminar la misma.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-EF y su Modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, toda vez que la no absolución del adicional N° 01, en la zona de ejecución de obra ha conllevado a un retraso permanente en el área de los adicionales comprendidos entre las progresivas que se indican 0+680 a la 0+900, así como en las áreas donde quieren la construcción del pavimento rígido comprendidas entre las progresivas 2+000 a la progresiva 2+100, habiendo afectado al programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo anotado en el cuaderno de obra, en tal sentido, es que se manifiesta la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. al haberse verificado en obra retrasos que han afectado el normal desarrollo de los trabajos en obra, habiendo afectado el normal desarrollo de las actividades de ejecución física de la obra y que ha originado, incumplimiento involuntario por parte del contratista en relación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Máxime aun estando conforme al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO 2013

**ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta critica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra”.**

A ello debemos establecer que la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la Empresa Contratista Consorcio S&C cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por (30) dos días calendarios solicitada por la referida empresa contratista. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 207-2013/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Agosto del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, en **treinta (30)** día calendario, **sin el reconocimiento de mayores generales, cuya causal principal es la demora en la absolución de la consulta**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO S&C**, mediante la CARTA N° 044-2013/CS&C de fecha 31 de Julio del 2013, para la ejecución de la Obra : **“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE EL PORVENIR Y CALLE ANTUNEZ DE MAYOLO DISTRITO DE BELLAVISTA”** materia de la Licitación Pública N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 003-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO 2013

**ARTICULO SEGUNDO** .- **DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 035-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Enero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO S&C**; en su domicilio ubicado en calle Miguel Córtez N° 113 Urbanización Piura Primera Etapa.

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
GERENCIA SUBREGIONAL LUCAS CASTILLO COLONNA  
*[Firma]*  
Ing. Miguel Ángel Alegria Cardenas  
GERENTE SUB REGIONAL